

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2014****ACTOR: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de ocho de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, así como el voto particular formulado por el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil quince.

Vista la sentencia y el voto particular de cuenta, en la cual se declara parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Notifíquese y cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón,

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen...

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2014

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de
la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

EL **18 MAR 2015**....., POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONST *[Signature]*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE *[Signature]*